

Resolución 90/2025, de la Consejería de Educación y Empleo de aprobación del gasto y convocatoria para el año 2025, de subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción en aplicación de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de dichas ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de octubre de 2025, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2025/ 08.08.2411.470.08 y 2025/ 08.08.2411.480.11.

Tercero. Con fecha 24 de octubre de 2025, se emite propuesta de la Dirección General de Empleo, para la aprobación del gasto y la convocatoria del año 2025 de las citadas ayudas.

Cuarto. El informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo de 21 de noviembre de 2025.

Quinto. En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.
6. Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de empresas de inserción.
7. Ley 3/2003 de 28 de febrero de Empleo.
8. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de programas comunes al Sistema Nacional de Empleo
9. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, previa propuesta de la Dirección General de Empleo,

RESUELVE

Primero. - Convocar subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Segundo. - Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00€), para hacer frente a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Empleo, distribuidas por anualidades, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026
Inclusión laboral de personas en riesgo de exclusión social	2025/08.08.2411.470.08	35.000€	10.000€
Programa Inclusión laboral de personas en riesgo de exclusión social programa	2025/08.08.2411.480.11	10.000€	10.000€

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tiene carácter estimativo. Conforme al artículo 16.4 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma para el año 2025, la alteración de dicha distribución no necesitará de nueva autorización previa por parte del Consejo de Gobierno. Podrá procederse a la distribución definitiva de los créditos presupuestarios y dicha alteración no requerirá de nueva convocatoria si bien precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Resolución se insertan en los objetivos del Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, aprobado por Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024- 2026 de la Consejería de Educación y Empleo, concretadas en la Dirección General de Empleo. V. Objetivo General. Promoción del Empleo en empresas y entidades con finalidad social. Línea 1 de subvenciones a la Economía Social.

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario disponible. Conforme al artículo 30.4 de la Orden, no podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de una convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en las siguientes convocatorias.

Tercero. - Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será el de concesión directa, conforme a lo previsto en los artículos 30 de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Dirección General de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. En el Boletín Oficial de La Rioja se publicará un extracto de la citada convocatoria.

Quienes deseen solicitar las ayudas deberán presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos normalizados que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25738>.

Los certificados de hallarse al corriente de pagos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como datos laborales de quien solicite las ayudas, podrán ser objeto de consulta a las diferentes Administraciones Públicas, por la Dirección General de Empleo, salvo que las personas interesadas se opongan a ella, en cuyo caso deberán indicarlo en el apartado correspondiente que figure en la solicitud, debiendo aportar los Certificados originales de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y con la Comunidad Autónoma de La Rioja y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la ayuda, así como la correspondiente documentación.

Quinto. - Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria, los supuestos subvencionables previstos en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja entre los días 1 de julio de 2024 y 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive, y para los que se establece la subvención por creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sexto. - Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Resolución las empresas de inserción que, cumpliendo los requisitos previstos específicamente en la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, para cada modalidad de subvención y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lleven a cabo actuaciones para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el Programa I, Sección 1,ª del Capítulo II de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, que creen o mantengan empleos para personas en situación o riesgo de exclusión social en los términos y con las limitaciones establecidas en dicho Programa y Sección.

Séptimo. - Las empresas de inserción que soliciten las ayudas, para poder ser beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante

del Decreto 14/2006, de 26 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo para recabar aquellos informes que sean precisos en orden a justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de justificación establecidas en las bases reguladoras y demás normativa de pertinente aplicación.

Octavo. - Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión, justificación y pago de las distintas modalidades de subvenciones, conforme al artículo 36 de la Orden, son los siguientes:

1. Para la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social: se solicitarán por trimestres vencidos, siendo dichos trimestres los comprendidos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de diciembre de 2025. El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a cada uno de los trimestres comprendidos en el período señalado, será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que hay vencido el correspondiente trimestre.

2. Para aquellos supuestos subvencionables en los que la actuación se hubiese producido con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, el plazo de solicitud será de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno. - Presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las empresas o entidades solicitantes, deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través del formulario disponible en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25738>.

2. El uso del modelo de solicitud (ANEXO I) es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. Como parte integrante de la solicitud, la empresa o entidad interesada, por medio de su quien ostente su representación legal, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que harán constar los siguientes extremos con respecto a la empresa o entidad solicitante:

a) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

c) Que no ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho o actuación subvencionable. En otro caso, presenta relación detallada de ellas indicando importe, fecha de obtención y organismo o entidad otorgante.

d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el Decreto 14/2006, de 26 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de las ayudas que acredite que ha informado a las personas de las que aporta datos o documentación, de los siguientes aspectos:

1º La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

2º La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

3º Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a la Administración a los efectos oportunos.

Así mismo, en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante de las ayudas dispone de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

f) Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de La Rioja.

i) Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de personas en situación de riesgo o exclusión social, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

j) Que las ayudas de mínimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a ella, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, respetan el límite de 750.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

k) Que las ayudas de mínimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a ella, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE n.º 2023/2831).

l) Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en su correspondiente Ficha de Terceros.

m) Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

n) Que está al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad social y de sus obligaciones con la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y acredita documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones, o en su defecto, autoriza a la Dirección General de Empleo la consulta u obtención de los documentos que verifican el cumplimiento de dichas obligaciones.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles la subsane, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de La Rioja a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25738> indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La empresa o entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración al objeto de acreditar la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las empresas o entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación

6. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención, se presentará a través de la oficina electrónica, en caso de que no obre en poder de la administración, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- a) DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta por parte de la Dirección General de Empleo.
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- c) Cuando no autorice su consulta al órgano gestor: certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.
- d) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. Además, se aportará la siguiente documentación para las subvenciones por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, previstas en el Programa I Sección 1.ª del capítulo II de la Orden EDE/63/2025:

7.1.- Relación en modelo normalizado (ANEXO II), del personal en riesgo o situación de exclusión social, por el que se solicita subvención, donde se incluirán todas las personas trabajadoras que estén o hayan estado de alta en la entidad desde el 1 de julio de 2024, hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

7.2.- Para el personal por el que se solicita subvención deberá aportarse:

a) Copia del contrato o contratos de trabajo celebrados con personas en situación o riesgo de exclusión social, y de las prórrogas, o en su caso si las hubiera, comunicación de las prórrogas al programa Contrata, por el periodo que se solicita la subvención en los términos dispuestos en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre o, en su caso, copia de la escritura de la sociedad laboral o cooperativa o copia del libro de socios y de aportaciones al capital social, en la que figure como persona socia trabajadora la persona por la que se solicita la subvención.

b) Itinerario de Inserción socio laboral, en los términos previstos en el artículo 11, letra b) de la Orden, en el que se establecerá el proceso de inserción a desarrollar por la persona en situación o riesgo de exclusión social durante su permanencia en la empresa.

c) En caso de bajas, «Informe previo a la extinción del contrato de trabajo» emitido por los Servicios Sociales Públicos de acuerdo con el artículo 14, apartado 4, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Acreditación de la situación de exclusión social, mediante la presentación del correspondiente informe de los Servicios Sociales, generales o especializados, de las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 44/2007, de 13 de diciembre.

e) Informe de datos de cotización de trabajadores por cuenta ajena (IDC) a fecha de inicio de periodo subvencionado de cada trimestre.

f) Autorización, cumplimentada conforme al modelo normalizado (ANEXO III), suscrita por la persona contratada destinataria final de la subvención, por la que esta autoriza a la Dirección General de Empleo para consultar los datos necesarios para la gestión y seguimiento de la correspondiente subvención, salvo que ya se hubiese aportado anteriormente. No obstante, la persona contratada podrá oponerse a la citada consulta, recayendo en ese caso en la entidad solicitante la obligación de aportar la información necesaria.

g) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con respecto a cada una de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión contratadas.

h) Memoria económica justificativa que contendrá los siguientes extremos:

1. Acreditación, o en su defecto, declaración de la entidad beneficiaria sobre el periodo subvencionable por módulo económico. En este caso, será el número de meses de duración del contrato inicial o de las prórrogas, de cada una de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión contratadas.
2. Cuantía global de la subvención solicitada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y el módulo contemplado en el apartado undécimo, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en dicho apartado.

El cálculo de la subvención se realizará multiplicando, respecto de cada persona trabajadora en riesgo o situación de exclusión social contratada, el número de meses naturales completos de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas o la parte proporcional a los días de alta para aquellos meses naturales en los que la persona trabajadora no hubiese figurado de alta en la empresa durante el mes completo, por el módulo contemplado en el apartado undécimo.

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia. Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias en régimen de módulos estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquiera otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

Décimo. - Tramitación, resolución, medio de notificación y efectos del silencio administrativo.

1. La tramitación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Orden reguladora.
2. La competencia para resolver, corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Empleo u órgano en quien delegue, que resolverá sobre la concesión o denegación de la solicitud de subvención presentada, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.
3. Las solicitudes de subvención y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada de la solicitud según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de La Rioja en la siguiente dirección <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=25738>, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la presente convocatoria para conceder cada tipo de ayuda. Las modificaciones en la dirección que los interesados señalen a efectos de notificación, surtirán efecto a partir del momento en que tengan entrada en el órgano competente.
Las resoluciones sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas se dictarán de forma individualizada, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, conforme a lo indicado en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
4. La resolución será notificada conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se practicará por medios electrónicos, a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración.
5. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja disponible en el enlace <https://ias1.larioja.org/noe/infra/index>.
6. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico se haya comunicado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso administrativo se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica <https://www.larioja.org/empleo/es/interesa/subvenciones/subvenciones-empresas-insercion-25738>

Undécimo. – Criterios de cuantificación de la subvención.

El cálculo y la cuantificación de la subvención por creación y mantenimiento de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social se determinará conforme a lo dispuesto en el Programa I Sección 1ª del capítulo II de la citada Orden y se tomará como referencia el módulo económico recogido en el artículo 62 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. El cálculo de la subvención por persona en situación o riesgo de exclusión social contratada, se realizará conforme a la siguiente fórmula: módulo de 12.120 euros por puesto de trabajo creado o mantenido para un periodo subvencionable de doce meses completos. En el caso que la duración fuera inferior se dividirá por el número de meses completos de duración del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas o la parte proporcional a los días de alta para aquellos meses naturales en los que la persona trabajadora no hubiese figurado de alta en la empresa durante el mes completo. A estos efectos, todos los meses naturales completos se considerarán de treinta días. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, la cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, sin que esta pueda ser inferior al 50% de la jornada de una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

Duodécimo. – Seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, seguimiento y control de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EDE/2025, de la Consejería de Educación y Empleo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer La Dirección General competente en materia de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la dirección general competente en materia de empleo, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, la dirección general competente en materia de empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en la Orden EDE/2025, de la Consejería de Educación y Empleo, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el periodo de tiempo de obligado mantenimiento del empleo. Para efectuar dichas comprobaciones, la Dirección General de

Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención, a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa beneficiaria durante el periodo exigido.

Decimotercero- Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

Decimocuarto. - Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales de la presente convocatoria es la Dirección General de Empleo, siendo la finalidad de este tratamiento la gestión, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas para favorecer la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como facilitar la viabilidad y el desarrollo de la función social de estas empresas.

Decimoquinto. -Publicar el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o acudir a la vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Dirección General de Empleo Código DIR3: A17045093

Procedimiento: Subvenciones destinadas a la integración de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre (BOR nº 201 de 16/10/2025).	Código: 25738	Documento: SOLICITUD
---	-------------------------	--------------------------------

1.-DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Dirección de correo electrónico de aviso de notificaciones electrónicas:			
Domicilio de la Sede Social		Código Postal	Localidad
		Provincia	
Centro de trabajo	Municipio:	Comunidad Autónoma:	
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad		CNAE
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico

2.-SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja por lo que marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

☐ **Dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja.

☐ **No dispongo** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de la notificación:

3.-SOLICITA (marque con una "X"):

☐	I. Subvención por creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social
--------------------------	--

4.-PERÍODO DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____

5.- VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS

5. a) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que la Dirección General de Empleo, en el ejercicio de sus competencias, realizará las siguientes verificaciones para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las Administraciones Públicas:

DATOS	ORGANISMO
Consulta de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Situación laboral a fecha concreta	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de vida laboral últimos 12 meses	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de un periodo de la vida laboral de los últimos 5 años.	Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social
Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta de Subvenciones y Ayudas con MINIMIS de BDNS	Servicios del Ministerio de Hacienda (Intervención General de la Administración del Estado - IGAE)
Consulta de datos de un contrato	SEPE
Consulta de inscripción en la demanda de empleo a fecha concreta	SEPE
Verificación de datos de identidad	DGP

En caso de oposición a la consulta señale ☐

Consecuentemente, **INDIQUE** la documentación que aporta:

5. b) La Dirección General de General de Empleo consultará los datos de los siguientes documentos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el interesado no necesitará presentar, siempre que se autorice la consulta:

DATOS	ORGANISMO	AUTORIZACIÓN
Certificado de estar al corriente con las obligaciones Tributarias (art 95 k de la Ley General Tributaria)	Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de pagos	Hacienda Comunidad Autónoma de la Rioja	☐

En caso de no autorizar la consulta, ☐ **INDIQUE la documentación que aporta:**

6.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

6. a) La empresa o entidad solicitante declara responsablemente:

- ☐ Que cumple con los requisitos de la Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre reguladora de estas ayudas.
- ☐ Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ☐ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
- ☐ Que no ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho o actuación subvencionable. En otro caso, presenta relación detallada de los mismos indicando importe, fecha de obtención y organismo o entidad otorgante.
- ☐ Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones establecidos en el Decreto 14/2006, de 26 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ☐ Que la persona representante legal de la entidad solicitante de las ayudas acredite que ha informado a las personas de las que aporta datos o documentación, de los siguientes aspectos:
 - La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
 - Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a la Administración a los efectos oportunos.

Así mismo, en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante de las ayudas dispone de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

- ☐ Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- ☐ Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- ☐ Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de La Rioja.
- ☐ Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de personas en situación de riesgo o exclusión social, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

- ☐ Que las ayudas de mínimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) número 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, respetan el límite de 750.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) número 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- ☐ Que las ayudas de mínimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como “única empresa” conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, respetan el límite de 300.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 2023/2831.
- ☐ Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en su correspondiente Ficha de Terceros.
- ☐ Que son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

Asimismo, con respecto a las personas contratadas, la entidad solicitante declara:

- ☐ Que dispone de autorización original firmada de la persona contratada para la comprobación y verificación de sus datos de identidad, laborales, y en su caso, consentimiento expreso para la comprobación y verificación de los datos de estar en riesgo de inclusión.
- ☐ Que la persona contratada no tiene una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ☐ Que la persona contratada no es cónyuge, ascendiente, descendiente u otro pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración.
- ☐ Que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de contratación, la persona contratada no ha completado el proceso máximo de inserción subvencionable de tres años, en la misma empresa de inserción o grupo de empresas o en empresas a las que se haya sucedido, excepto:
- que se trate de un supuesto de fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión y se considere adecuado un nuevo proceso de inserción por los servicios sociales competentes.
 - que se emita por los servicios sociales un informe de la conveniencia de iniciar un nuevo proceso de inserción.
- ☐ Que la persona contratada no ha finalizado un contrato indefinido en otra empresa de inserción o del mercado ordinario en el plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto:
- que se emita un informe por los servicios sociales competentes en el que se considere fracasado un proceso previo de inserción o producida una recaída en situaciones de exclusión.
 - que el contrato hubiera finalizado por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.

6.b) Que, en su caso, la empresa o entidad solicitante declara responsablemente:

SECCIÓN 1ª, PROGRAMA I, SUBVENCIONES POR CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

1. Que, en caso de que la contratación por la que se solicita subvención sea de carácter indefinido, deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa o entidad beneficiaria en relación con la plantilla en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo como referencia el número de contratos indefinidos en la misma fecha del año anterior a la fecha de contratación incentiva:

N° de trabajadores indefinidos existentes el día anterior a la fecha de inicio de la contratación de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.

N° de trabajadores contratados indefinidos existentes en la misma fecha del año anterior.

7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ☐ ANEXO II debidamente cumplimentado.
- ☐ ANEXO III debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- ☐ Itinerario de Inserción socio laboral
- ☐ En caso de bajas, “Informe previo a la extinción del contrato de trabajo” emitido por los Servicios Sociales Públicos.
- ☐ Acreditación de la situación de exclusión social, mediante la presentación del correspondiente informe de Servicios Sociales.

- ☐ Informe de datos de cotización de trabajadores por cuenta ajena (IDC) a fecha de inicio de periodo subvencionado de cada trimestre.
- ☐ Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos con respecto a cada una de las personas trabajadoras en riesgo o situación de exclusión contratadas.
- ☐ Memoria económica justificativa.
- ☐ La Ficha de Terceros es necesaria para cualquier relación con el Gobierno de La Rioja que implique o que pueda implicar el pago por prestaciones de bienes o servicios, subvenciones o ayudas:
Puede dar de alta su Ficha en el siguiente enlace: FICHA DE ALTA A TERCEROS
<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11908>

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro “Información básica sobre Protección de Datos Personales.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Dirección General de Empleo Marqués de Murrieta 76, Ala Este 26071 Logroño (La Rioja)
CONTACTO CON EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE DATOS	Correo / DPD.educacionempleo@larioja.org

FINALIDAD	Ayudas para la inserción sociolaboral en empresas de inserción y control posterior de las mismas.
TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.
LEGITIMACION	• RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. • RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. • RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR. nº 25, de 21/02/06). • Orden EDE/63/2025, de 13 de octubre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la integración de personas en riesgo o situación de exclusión social en empresas de inserción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública en los casos de que los datos consten ya en su poder y se autorice expresamente o no se oponga a su consulta por los interesados.
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica: https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24608.00 Derecho a reclamar: Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es Delegada de protección de datos: contacto: C/ Marqués de Murrieta n.º 76 Ala Este- 26005 Logroño (La Rioja) Correo e-: DPD.educacionempleo@larioja.org

En_ , a _ de ____ ____de _ _

(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: __

ANEXO II

RELACIÓN PERSONAS TRABAJADORAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO:

EMPRESA DE INSERCIÓN QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

PERSONA TRABAJADORA	D.N.I./N.I.E	Nº DE AFILIACION A LA SS	FECHA ALTA	FECHA CERTIFICADO SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA (marque con una "X"):

☐	I. Subvención por creación y mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social.
--------------------------	---

BAJAS EN LA EMPRESA DE INSERCIÓN EN EL PERÍODO SOLICITADO

PERSONA TRABAJADORA	D.N.I./N.I.E	FECHA BAJA	CAUSA DE LA BAJA

Lo que comunico para su conocimiento y efectos
Logroño, a

(Firma y sello)

ANEXO III

RELACIÓN DE AUTORIZACIONES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONTRATADAS PARA LA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

EMPRESA DE INSERCIÓN	
-----------------------------	--

AUTORIZO a la Dirección General de Empleo la consulta de datos relativos a la vida laboral en Seguridad Social, situación laboral a fecha concreta, consulta de inscripción en demanda de empleo, así como la consulta de datos del contrato de trabajo y verificación de datos de identidad, de las personas trabajadoras que se relacionan a continuación:

(En el caso de **NO AUTORIZAR**, deberán aportar original o copia compulsada de los documentos señalados).

[illegible]